



PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: LEYLA YULIANA PEÑA BEJARANO
DEMANDADO: JOSÉ GILBERTO TUNJANO URREGO
RADICACION: 2020-00079

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de octubre de 2.021. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta la petición realizada por la Defensora de Familia del ICBF dentro del concepto emitido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del C. C, en concordancia con el artículo 44 Superior, y lo establecido en el inciso 1º del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, se dispone fijar mientras dure el proceso alimentos provisionales a favor del niño LYAM GAEL TUNJANO PEÑA, la suma de trescientos mil pesos mensuales (\$300.000), y a cargo del señor JOSÉ GILBERTO TUNJANO URREGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.523.228, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes a partir del mes de noviembre del presente año. Dineros que deben ser consignados en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, como tipo 6, a nombre de la demandante y en razón de este proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

